

Clasificación: 43-2014

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Carta Convenio para programas de desarrollo humano, educación y empleo firmada entre la SG/ OEA a través de Departamento de Desarrollo Humano Educación y Empleo y la Universidad Politécnica de Valencia.

Materia: Programa de Becas de Desarrollo profesional.

Partes: SG OEA/ la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: CIAF.

Fecha de Firma: 25 Marzo de 2014

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Valencia, España / Washington.

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.

Persona Encargada: María Levens.

Original

Claves

Cierres del proceso



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Letter of Agreement

between

The General Secretariat of the Organization of American States (GS/OAS)
Through its Department of Human Development, Education and Employment
of
The Executive Secretariat for Integral Development

And

Universidad Politecnica de Valencia

to support:

The OAS Human Development Programs

DELEGATION OF AUTHORITY

I, Sherry Tross, Executive Secretary for Integral Development of the Organization of American States (OAS), hereby authorize Mrs. Maria Levens, Director of the Department of Human Development, Education and Employment to sign the above-mentioned Letter of Agreement on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires on the 30th day of May, 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sherry Tross", written over a horizontal line.

Sherry Tross

Executive Secretary for Integral Development
of the Organization of American States (OAS)

Date: March 6th, 2014



Valencia 24 de enero de 2014

Maria Levens

Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.

Washington D.C

Estimada Sra. Levens,

Mediante la presente le informamos que "El reglamento regulador de la gestión de actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación permanente en la Universitat Politècnica de València" aprobada el 16 de diciembre de 2010, autoriza en el 'Capítulo 1, artículo 4, apartado 1' a los profesores de esta Universidad a formalizar las actividades a su cargo recogidas en el reglamento cuyo importe no sea superior a 18.000€ y que no supongan transferencia de derechos de propiedad industrial o intelectual. Adjunto a esta carta anexamos la normativa para su información.

Sin otro particular,

D. José Aguilar Herrando



Director del Área de Centro de Formación Permanente



17th St. & Constitution Avenue N.W.
 Washington, D.C. 20006
 United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Washington, D.C., 11 de febrero de 2014

- Antigua and Barbuda
- Argentina
- The Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brazil
- Canada
- Costa Rica
- Cuba
- Guatemala
- Colombia
- Chile
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- Haiti
- Honduras
- Jamaica
- Mexico
- Nicaragua
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Saint Kitts and Nevis
- Saint Lucia
- Saint Vincent and the Grenadines
- Trinidad and Tobago
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela

RE: Cursos Universitat Politecnica de Valencia, España, 2014

Estimado Francisco Jose Gimeno Sales
 Universitat Politecnica de Valencia
fgimeno@eln.upv.es

El objetivo de esta Carta Convenio (en adelante, referida a veces como "la Carta") es sentar las bases de la cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante, el "DDHEE") de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "la SG/OEA") y la Universitat Politecnica de Valencia (en adelante, "Institución Oferente") en lo adelante conjuntamente denominadas las Partes para llevar a cabo actividades del Programa de Becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA.

1. Información General acerca del Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP)

Las becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA son otorgadas con la autorización del DDHEE de la SG/OEA a aspirantes calificados de los Estados miembros de la SG/OEA mediante acuerdos de cooperación concertados con "instituciones oferentes". Estas son mayormente, instituciones de enseñanza superior de los Estados miembros y los Estados Observadores Permanentes de la OEA que ofrecen cursos calificados de DP, sin embargo también se incluyen otras agencias y entidades de Estados miembros y Observadores permanentes de la OEA, organismos internacionales y regionales, agencias públicas y privadas, y otros organismos e instituciones filantrópicas y comerciales que se comprometen a brindar apoyo a un determinado curso o programa de becas de DP.

La SG/OEA mantiene una base de datos actualizada de Instituciones Oferentes en el Programa de Becas de DP para información del Comité de Selección de Cursos de DP de la SG/OEA y otros particulares y entidades interesadas, de los detalles de todos los cursos seleccionados



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Brazil
Bolivia
Belize
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

por el Comité de Selección de Cursos de DP, así como de todas las contribuciones de donantes y los informes de evaluación suministrados por los becarios y los organizadores de los cursos.

La SG/OEA realiza evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de becas y capacitación de la SG/OEA de acuerdo con un sistema de evaluación del programa que creará el DDHEE. Además, como parte de este proceso, la SG/OEA celebra consultas periódicas con las autoridades de los Estados miembros de la OEA para evaluar los efectos de los programas de becas de la SG/OEA en las prioridades, programas y proyectos de desarrollo del país patrocinante y las instituciones donde trabajarán los beneficiarios de las becas al concluir sus estudios.

2. Información Básica sobre la institución oferente

SG/OEA comprende que la Institución Oferente está interesada en proporcionar oportunidades de beca en Cooperación con la SG/OEA para la participación de Becarios en sus cursos de Desarrollo profesional y de este modo una institución oferente dentro del Programa de Becas de Desarrollo Profesional. Como institución oferente, Institución Oferente, representa lo siguiente:

La Universitat Politècnica de Valencia fue creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (NOE DE 26 de marzo de 1971)- Ministerio de Educación- España. Los estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobados por el Consell de la Comunitat Valenciana en el Decreto 182/2011 de 25 de noviembre (<http://www.upv.es/organizacion/documentos/estatutos-upv-2011.pdf>) . Dentro de los estatutos, en el Artículo 2, se definen los fines de la Universitat Politècnica de Valencia, entre los que relacionados con el PBDP se encuentran:

- a) La finalidad esencial es la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios.
- b) El estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación.



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

- Antigua and Barbuda
- Argentina
- The Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brazil
- Canada
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador
- El Salvador
- Grenada
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Jamaica
- Mexico
- Nicaragua
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Saint Kitts and Nevis
- Saint Lucia
- Saint Vincent and the Grenadines
- Suriname
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela

3. Términos y condiciones

Basado en los términos antes mencionados, SG/OEA comprende que la institución oferente ha aceptado participar y cofinanciar actividades del Programa de Desarrollo Profesional para el curso **Energía Eólica: Componentes e instalaciones -15 cupos a realizarse durante el año 2014**. Las actividades serán realizadas de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Financiamiento

En el caso de los programas de aprendizaje a distancia o de estudios dirigidos por Internet, la SG/OEA cubrirá el 50% del costo total del programa para 15 cupos por un monto de US \$225 por cupo y un monto total de US \$3,375 y la Institución Oferente solventará el 50% restante del costo total del programa para 15 cupos por un monto de US \$225 por cupo y un monto total de US \$3,375 de la siguiente manera:

Curso	Número de Becas	Costo Total del Programa	SG/OEA 50%	UNED 50%
Energía Eólica: Componentes e instalaciones	15	US\$ 450	US \$225	US \$225

b. Intercambio de información

En la primera semana después de iniciado el curso de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE la lista de nombres de becarios de DP de la SG/OEA que se hayan registrado en el curso a distancia y si han iniciado el curso de DP.

La Institución Oferente informará de inmediato al DDHEE en caso de que un becario de DP de la SG/OEA haya dejado de tomar el curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de la violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Después de convenir participar en el Programa de Becas de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE información actualizada sobre los cursos de DP que ofrece a través del Programa de Becas de DP de la SG/OEA, incluidos el contenido, el material del curso, el programa de estudios y la acreditación del curso, así como los antecedentes y credenciales de los instructores del curso, y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

El DDHEE suministrará a la Institución Oferente formularios para la evaluación de los efectos del curso de DP en base a la experiencia del becario de DP de la SG/OEA. La Institución Oferente distribuirá este formulario para ser llenado por los becarios de DP de la SG/OEA. Estos becarios tendrán que llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del curso, antes de poder recibir el certificado de terminación del curso de parte de la Institución Oferente.

Dentro de los siguientes sesenta días de finalizado el curso, la Institución Oferente suministrará al DDHEE su informe con la evaluación del curso y sobre la participación de los becarios de la SG/OEA en el mismo.

4. Otros aspectos

Cualquier modificación a la información presentada en la propuesta de curso ocasionará el inmediato retiro de la oferta de la SG/OEA para cofinanciar becas parciales para la participación de becarios de la SG/OEA en los cursos seleccionados ofrecidos por su institución.

Esta Carta podrá ser enmendada por mutuo acuerdo de las Partes, mediante un escrito firmado por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos que contengan tales enmiendas serán anexados a esta Carta y formarán parte de la misma.

Toda diferencia entre la SG/OEA y la Institución Oferente que pueda surgir en la ejecución o interpretación de esta Carta podrá ser resuelta mediante contactos entre estas partes. Si ello no diera resultado, tras notificación por escrito de una parte a la otra, la diferencia será resuelta por arbitraje conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Guinea
Guyana
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

actualmente vigentes. El lugar del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el idioma utilizado será el inglés, a menos que las partes lleguen a otro acuerdo. El tribunal de arbitraje que se cree de acuerdo con las mencionadas normas decidirá por mediación amistosa o ex aequo et bono y su decisión será definitiva y obligatoria. La ley aplicable a esta Acuerdo es la ley del Distrito de Columbia, E.U.A.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio constituye una renuncia expresa o tácita de la SG/OEA a las prerrogativas e inmunidades que le confieran las leyes de España, Estados Unidos o el Derecho Internacional.

La Institución Oferente puede, a su propia discreción, ofrecer becas adicionales a las mencionadas en la Sección 3 de esta Carta de Convenio; sin embargo, a menos que se haya acordado de otra forma por la SG/OEA por escrito, mediante una enmienda esas becas adicionales no podrán ser acompañadas por una contribución financiera de la SG/OEA. Más aún, para cumplir con sus regulaciones internas, SG/OEA no clasificará estas becas adicionales como becas DP al no contar con la contraparte financiera de la SG/OEA. En cambio, estas becas serán clasificadas como becas bajo el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación de la SG/OEA (PAEC).

La presente Carta Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2015. Esta Carta puede ser revocada también por consentimiento mutuo o por notificación escrita de la terminación por la SG/OEA y la Institución Oferente, con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades debidamente financiadas iniciadas por las partes en virtud de la presente Carta continuarán hasta concluir, a menos que las partes decidan lo contrario



17th St. & Constitution Avenue N.W.
 Washington, D.C. 20006
 United States of America

Organization of American States

P 202 458 3000
 www.oas.org

- Antigua and Barbuda
- Argentina
- Turkey
- Bahamas
- Belize
- Bolivia
- Brazil
- Canada
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador
- El Salvador
- Grenada
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Jamaica
- Paraguay
- Nicaragua
- Panama
- Peru
- San Kitts and Nevis
- Suriname
- Trinidad and Tobago
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela

por común acuerdo. Las disposiciones de la presente Carta sobre solución de diferencias y sobre prerrogativas e inmunidades seguirán vigentes después de la caducación o terminación de esta Carta.

Agradeceríamos que, a los efectos de confirmar esta Carta Convenio y proceder a las actividades en ella referidas, estampara abajo su firma cuanto antes le resulte oportuno y vuelva a enviar el original. Luego que firme la Carta, ésta será legalmente vinculante para la SG/OEA y la Institución Oferente, y podremos proceder a la pronta implementación de lo establecido en esta Carta

Muy atentamente,

Maria Levens

Directora, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.
 Washington D.C.

Conforme, por la Institución Oferente

Francisco Jose Gimeno Sales
 Universitat Politecnica de Valencia
 Fecha: 21 de enero de 2014